SUNIDOS MEL	Fecha de	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION	Clasificación	D: '' O
	Årea	Dirección General de Recursos Materiales
	Confidencial	CS 50240396  Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a
		su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato identificativo.  Indicado en negro
	Fundamento	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
	Legal	
		Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
		Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.
		Artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
		Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente a los expedientes:
		CT-CUM/A-24-2022
		https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/docume
		nto/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
	Rúbrica del	
	titular del área	
	Fecha de	
	desclasificación	
	Rúbrica y cargo	
	del servidor	
	público	



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080 D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40. PISO COL CENTRO C.P. 06000. MEXICO D.F. TELS, 4113-1000 EXT, 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

### DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910 MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

#### CONTRATO SIMPLIFICADO

50240396

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Alma Luz Kadue Beltrán y	Puga Murai / Calle 10 No. 29, Col. San Pe	edro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, 03800 / 55 2508 2914, 55 2508 2914 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 23/09/2024	FORMA DE PAGO 15 días hábiles	OBSERVACIONES  AD/ESP/DGRM/136/2024. Of, UGCCDH-537-2024.	
FECHA DE ENTREGA 24 de septiembre de 2024	LUGAR DE ENTREGA	, , MX,	

05.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	Impartir sesión plataforma Zoom OBSERVACIONES Contratación para Impartir la sesión "Divorcio" del Diplomado Nuevos Desarrollos sobre Derecho y Familia.  Considerando que el Diplomado es en línea, la persona prestadora de servicios deberá impartir la sesión "Divorcio" del Diplomado Nuevos Desarrollos sobre Derecho y Familia el 24 de	4,841.38	4.841.38
				septiembre de 2024, a través de la plataforma digital Zoom.  Entregar un cuestionario de evaluación, deberá ser enviado el mismo día de la sesión a los correos electrónicos: MColor@mail.scjn.gob.mx y MSReyesL@mail.scjn.gob.mx.		
				Las especificaciones técnicas del servicio están detalladas en la propuesta técnica recibida el 5 y 6 de septiembre de 2024, respectivamente.		
				Nota Importante: La prestadora de servicios es causante de retención del I.S.R. e I.V.A.		
				Forma de Pago: El monto correspondiente a la sesión será pagado en una sola exhibición mediante transferencia electrónica una vez que la sesión del Diplomado Nuevos Desarrollos sobre Derecho y Familia se haya impartido a entera satisfacción por parte de la UGCCDH, a los 15 dias hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI versión 4.0), en la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y evidencia de la recepción de los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.		
				En términos del Articulo 159 AGA XIV/2019, el pago deberá ser posterior a la prestación de los servicios.		
				a). Fecha de prestación del servicio: 24 de septiembre de 2024 d). Tipo de Procedimiento: Adjudicación Directa c). Número de procedimiento: AD/ESP/DGRM/136/2024, d). Clasificación: Especial e). Fundamento de autorización: Articulo 35,45 fracción I, 47 fracción IV, 95 y 96 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 116 del Acuerdo General de Administración II/2019. f). Organo que autoriza: Directora General de Recursos Materiales		
	N1-ELIMI	INADO 6		1). Organo que autoriza: Directora General de Recursos Materiales g). Fecha de autorización: 20 de septiembre de 2024 f). Unidad responsable UR: 24310970S0010001 1). Partida presupuestaria PP: 44201, ID MIPES 14564 j). Comprobación recursos: no aplica k). Area solicitante: Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos.		

CONTINUA



### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080 D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DF RECURSOS MATERIALE

BOLIVAR No. 30, 40, PISO COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

### **DIRECCIÓN DE ALMACENES**

CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C.P. 0910 MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240396

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Alma Luz Kadue Beltran	v Puga Murai / Calle 10 No. 29 , Col. San Pe	Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, 03800 / 55 2508 2914, 55 2508 2914 /		
	, · -g- · · · - · · · · · · · · · · · · ·			
FECHA DEL DOCUMENTO	FORMA DE PAGO	OBSERVACIONES		
23/09/2024	15 dias hábiles	AD/ESP/DGRM/136/2024, Of. UGCCDH-537-2024,		
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA			
24 de septiembre de 2024		, , MX,		

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad		P. Unitario	Importe Total
				I). Administrador del contrato: Mtra. Marycarmen Color Vargas, Directora de Igualdad de Género de la UGCCDH, como administradora del presente contrato, quien supervisarà su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberà revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe la persona "Prestadora de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.  m). Con fundamento en el articulo 169, fracción II y dado que el monto a contratar no excede las 2,000 UMAS, la prestadora de servicios queda exceptuada de presentar la fianza de cumplimiento para la formalización del contrato.		
				AVISO DE PRIVACIDAD DE LA SCJN En los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda la información generada con motivo de los procedimientos de contratación para el suministro de recursos materiales y servicios generales de este Alto Tribunal y publicada en el portal de información de esta es publica, salvo aquella relativa a datos que vulneren la sensibilidad del dominio público en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, mismos que no podrán ser divulgados sin el consentimiento del mismo.		
				Con fundamento en el art 32 fracciones V, VII, VIII, X y XI del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.		
				RESPONSABLE El responsable de recabar sus datos personales para los procedimientos de contratación para el suministro de recursos materiales y servicios generales es la Dirección General de Recursos Materiales, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Calle Bolivar número 30, cuarto piso, Colonia Centro, Alcaldia Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México teléfono 55 4113-1000.		
				El Aviso de Privacidad Integral se puede consultar en: https://datos-personales.scjn.gob.mx/sites/default/files/avisos-de-privacidad/Aviso-Privacidad- Integral-C1.pdf SERVICIOS INCLUIDOS: SERVICIOS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION		
IMPOR CINCO	TE CON LETRA MIL SEISCIENTOS D	IECISEIS PES	OS 00/100	D. M.N.	Subtotal I.V.A. TOTAL	4,841.38 774.62 5.616.00

LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

N2-EI

MTRA. GABRIELA ALEJANDRA BACA PÉREZ DE TEJADA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Página 2/2 Fecha de Impresion. 27/09/2024 10 49 26

## MODELO DE CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA FÍSICA D E C L A R A C t O N E S

1.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

- os de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, filacción I, de la Ley Organica del Poder Judicial 1,1.- Es el maximo organo depositano del Poder Judicial de la Federación, en termide la Federación
- 1,2 La presente contratación galizada mediante adjudicación directa fue autorizada por la peisona titular de la Dirección General de Recursos Matenales, de conformidad con to previsto en los artículos 35, 39 fracción II, 45 fracción II, 45 fracción II, 47 fracción III, 48 fra fracción IV 95, 96 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 116 del Acuerdo General de Administración IV/2019 del Comilé de Gobiemo y Administración de la Suprema Cone de Justicia de la Nación de siele de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requendos por la Suprema Corte de Justicia de la Nacion (Acuerdo General de Administración XIV/2019)
- l.3. La persona titular de la Dirección General de Recursos Matenates, esta facultada para suscrbir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 fracción X, del Reglamento Organico en Matena de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y 11, tercer parrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019

  1.4. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicifio el ubicado en la avenida Jose María Pino Suarez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtemoc código postal 06060, Ciudad de México.

1.6. - La erogación que implica la presente contrato, senta como su obmicino el unicado en la aventida Jose María Pino Suarez número 2, ciona centro, atcatola cualuntemoc cotigo postal obuso. Ciudad de Mexico.

1.5. - La erogación que implica la presente contrato, senta como su obmicino el unicado en la aventida Presupuestal 44201. Centro desos 193. MIPES 14564.

1.1. - El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

1.1. - Es una persona lística con nacionalidad mexicana que cuenta con la capacidad de elericcio para acturar en el presente contrato.

1.2. - Conoce perfectamente las especificaciones tecnicas de los servicios requendos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos tecnicos y capacidad económica necesanos para realizarios a satisfacción de esta

1.3. - A la fecha de adjudicacion de la presente confratación. no se encuentra inhabilitado confonne a la regulación apricable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos, asimismo no se encuentra en ninguno de llos supuestos a que se refleren los artículos 62 fracciones XV y XV y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

1.4. - Conoce y agenta se instituto de viverto conección de del proceso de contratos de contratos de desta del proceso de contratos de cont II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en al Acuerdo General de Administración XIV/2019

II.5. - Para lodo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la caratula del presente instrumento, en el apariado denominado "Prestador de Servicios" III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les Identificará como las "Partes" declaran que:

III.1.- Reconocen muluamente la personalidad jundica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y mamfiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los anlecedenles 1.4 y ll 5 de este instrumento. III.2.- Las "Partes" reconocen que la caralula del presente contrato forma par e integrante del presente instrumento contractual

III.3,- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que estan de acuerdo en someterse a las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera, Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descrilos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en la caratula y las cláusulas del presente instrumento contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presente ciausula, cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningun importe adicional.

Segunda, Requisitos para realizar los pagos respectivos, Para efectos fiscales el Prestador de Servicios" debera presentar la o las facturas o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" segun consta en la cedula de identifiicacion fiscal, expedida por la Secretana de Hacienda y Ciedito Publico con el Registro Federal de Controuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señatado en la declaración 1,4 de este instrumento y demas requisitos fiscales a que haya lugar, copia del instrumento contractual y gopia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción.

Las "Parles" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que lenga pendientes de cubrir al "Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cuales quiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual Tercera, Penas Convencionales. Las penas convencionaies serán determinadas por la Suprema Coite' en funcion del incumplimiento decretado, confoime lo siguiente

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento comractual y de sus anexos, la "Suprema Corte" podra aplicar una pena convencional hasta por el 30% del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera salisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido. En ceso de que no se otorgue prorioga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes,

prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que iesulte de aplicar el 1 porciento diano a la cantidad que importen los bienes pendienies de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 % del monto lolal del contrato. Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado antenormente, se iniciara el procedimiento de rescisión del contrato. Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesano ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesano ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte"

Cuarta, Monto del contrato. El monto del presente contrato es por \$4,841.38 (cuatro mil obtocientos cuarenta y un pesso 38/100 m.n.), antes de impuestos conforme la nonnatividad aplicable.

Quinta. Lugar de prestación de los servicios y condiciones de pago, Considerando que el Diplomado Nuevos Desarrollos sobre Derecho y Familia es en línea, la persona prestadora de servicios deberá impartir la sesión "Divorcia, diplomado en comento, el 24 de septiembre de 2024 a través de la platafonna digital Zoom. Sexta, Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Paries" convienen en que la vigencia del presente contrato será el 24 de septiembre de 2024. A la terminación de la vigencia de esla contratación, no se deberá

continuar con el servicio objeto de este contrato.
Séptima. Garantia de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169 fracción II, cuarto parrafo del Acuerdo General de Administración XIV. 2019, se exceptua la presentación de la fianza como garantia del cumplimiento.

def contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera postenor a la prestación de los servicios.

Octava. Pagos en exceso. Tratandose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este debera reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularan conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Codigo. Fiscal de la Federación y la Ley de tingiesos de Federación os i se tratara del supuesto de prorroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por das naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte"

Novena. Propiedad Intelectual El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al prestar los servicios, objeto de este contrato, infinita derechos de propiedad intelectual y porto tanto libera a la "Suprema Corte" de qualquier responsabilidad de caráctercivil, penat, fiscal, de marca industrial o de cualquier ofra indote.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Décima. Inexistencia de relación laboral, El "Prestador de Servicios" como empresano y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, será en todo momento el único responsable anle sus habitadores de todas las obligaciones que se denven de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de segundad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", por tanto, este Alto Tribunal quedará relevado de toda responsabilidad en tal sentido. La "Suprema Corte" estará facultada para requent al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afilitación de sus trabajadores

de la "Suprema Corte", por tanto, este Ano i nounal quedara relevado de toda responsabilidad en la sentida. La Suprema Corte" en Prestador de Servicios" debera reembolsar la totalidad de los gastos que eroque la "Suprema Corte", por concepto de traslado, vialicos, hospedaje. L'ansportación, alimentos y demas inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y destindar a la "Suprema Corte" de cualquier lipo de responsabilidad en ese sentido. Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podra ser deducido por la "Suprema Corte" de cualquier lipo de responsabilidad en ese sentido. Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podra ser deducido por la "Suprema Corte" de tas facturas que se encuentren

pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera, Subcontratación, La "Suprema Corle" manifesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acio mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jundica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato

Décima Segunda. Responsabilidad Civil, El Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistira, a elección de la "Suprema Corte" en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjucios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrà ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier utulo, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o morai, los derechos y obligaciones que denven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autonzación previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta, Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles

de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en lerininos de los artículos 106.113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lerininos de los artículos 106.113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Piestador de Servicios se obliga a no realizar acciones que comprometan la segundad de las distalaciones de la "Suprema Cor.e" o pongan en nesgo la integnidad de su personal, así como abstenerse conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a Quien no tenga derecho documentos, registros, imagenes, constancias, estadisticas, reportes o cualquier olra información clasificada como reservada o confidencial de la que tencia conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio

contidencial de la que tençia conocimiento en ejercicio y com motivo de la prestacion del servicio. Los trabajos ejecutados, lotal o parcialmente, específicaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contiato, son propiedad de la "Suprema Corte" por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corta" el matenal que se le hubiese proporcionado as como el malenal que llegue a realizar, obligandose a abstenerse de reproductios en medio electrionico o fisico. De conformidad con lo establecado en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesion de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácterde encargado del Iralamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendra poder alguno de decision sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son unica y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. En ese sentido, el "Prestador Servicios' se obliga a lo siguiente:

a. Abstenerse de trajar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte"

A No subcontrate a revicios que confleven el tratamiento de datos personales, en terminos del artículo 61 de la LGPDPPSO

 Mo subcontratar servicios que confleven el tratamiento de datos personales, en terminos del artículo 61 de la LGPDPPSO

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corre" podrá rescindir de manera unitaleral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o figuidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicito señalado en la declaración 115 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgandole antes de declaration in a Sopienta Corre frontinata por estino las cabasa respectivas an investador de servicios en su domicirio Sentado de la declaración in de este instituiento, con que en en actor se entrebilire, dividirente un plazo de cinco dias hábiles para que manifieste lo que a su derecho conveniente y apórte, en su caso, las pruebas que estime pertinontes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corle" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicifio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la entrega de los bienes o la prestacion de los servicios señalados en la ciausula primeia del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" suspende la entrega de los bienes o la prestacion del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. Decima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la recisión. El contrato podra darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas. sin que ello implique su le minación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos tegales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión, El procedim regira por lo dispuesto en el articulo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019

Décima Octava, Modificación del contrato. Las condiciones pacladas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en tempinos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019

Décima Novena. Administrador del contrato. La "Supiema Corte" designe a la Mtra. Marycarmen Color Vargas, Directora de igualdad de Género de la UGCCDH, correo electrónico. MColor @ntaij scjn gob mx como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contiato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento

que los servicios, objeto de este contiato, cumplan con las especificactiones senaladas en el presente instrumento
Asimismo, la persona titular de la UGCODH de la "Suprema Corte" podrà sustituir a la "Administradora", lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios"
Vigésima. Resofución de controversias, Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte"
renunciando en forma expresa a cualquierotiro fisero que, en razón de su domicillo o vecinidad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Digánica del Poder Judicial de la Federación.
Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que lengan que realizarse de una parte a olt que, se realizars por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones (14 y II). 5 de este instrumento
Vigésima Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este Instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Malena de

Administración de la Suprema Cone de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, fa Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Macendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	N3-ELIMINADO 6	Fecha		
Alma Luz Bettramy Praca	NO BHIMINADO 0	27 septiembre 2024		
1 0		1		

### FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
- 2.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
- 3.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. <a href="https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\_electronico\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf">https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\_electronico\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf</a>